



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE contra LUZ MARINA RUJANA PERDOMO. Radicación 2023-00150.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva del BANCO DE OCCIDENTE contra LUZ MARINA RUJANA PERDOMO, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá aclarar exactamente los valores que se cobran, en cuanto a capital insoluto y fecha de los intereses moratorios.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva del BANCO DE OCCIDENTE contra LUZ MARINA RUJANA PERDOMO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza